



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.015.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 205187/8 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05777-2; y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre costo actual de las propiedades y los ingresos familiares vigentes, genera una importante restricción a las posibilidades de acceder a la vivienda propia, de grandes sectores del país.

Que la ciudad de Rafaela no escapa a la realidad del país, existiendo una demanda habitacional que no se alcanza a cubrir con los planes de viviendas existentes de parte del Estado, ni con las ofertas del sector privado.

Que resulta necesario brindar una solución de largo plazo, para posibilitar el acceso al Crédito Hipotecario a sectores de la población rafaelina, hoy imposibilitados de acceder a la vivienda propia.

Que la Municipalidad de Rafaela ha firmado un convenio con el Banco Hipotecario S.A., por el cual asume el compromiso de promocionar e iniciar el proceso de originación de Créditos Hipotecarios pertenecientes a la Línea denominada "Plan Casa Propia" del Banco Hipotecario S.A.

Que dicho programa posibilitará a sectores de la población rafaelina, el acceso a una vivienda digna, ya que está dirigido a aquellas personas que deseen construir una vivienda de acuerdo a los lineamientos del "Plan Casa Propia".

Que los Créditos son destinados exclusivamente a la construcción de la vivienda única, familiar y permanente de las familias solicitantes y que posean lote propio como único bien inmueble.

Que, en virtud del compromiso asumido, la Municipalidad de Rafaela cree conveniente prestar su contribución para propiciar la implementación de la operatoria mencionada, en beneficio de grupos familiares que residen dentro del territorio del municipio.

Que, en consideración a lo expuesto, resulta conveniente se exima del pago de los Derechos de Edificación previstos en el artículo 66° y subsiguientes del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 3.991, a las construcciones que se efectúen con financiación proveniente de la Operatoria denominada "Plan Casa Propia" del Banco Hipotecario S.A., derivado del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la mencionada institución bancaria, en fecha 12 de Octubre del 2006, ratificado mediante Ordenanza N° 3.977.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Exceptúase del pago de los Derechos de Edificación previstos en el artículo 66º y subsiguientes del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 3.991 a las construcciones incluidas en la operatoria denominada "Plan Casa Propia" del Banco Hipotecario S.A., derivada del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la mencionada institución bancaria en fecha 12 de Octubre del 2006, ratificado mediante Ordenanza N° 3.977.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiocho días
del mes de diciembre de dos mil/
seis.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela